

SECRET

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

LEY N° 18.685

TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART.  
JURIDICO

DEP. T. R.  
Y REGISTRO

DEPART.  
CONTABIL.

SUB. DEP.  
C. CENTRAL

SUB DEP.  
E. CUENTAS

SUB. DEP.  
C. P. Y  
BIENES NAC.

DEPART.  
AUDITORIA

DEPART.  
V.O.F. U. Y T.

SUB DEP.  
MUNICIP.

REFRENDACION

REF. POR \$ .....

IMPUTAC. ....

ANOT. POR \$ .....

IMPUTAC. ....

DEDUC. DTO. ....

MODIFICA DECRETO SUPREMO (S) N° 220,  
DE 1979, DE LA SUBSECRETARIA DE MARI-  
NA, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIO-  
NAL, QUE FIJO LA PLANTA DE OFICIALES  
Y EMPLEADOS CIVILES DE LA ARMADA.

La Junta de Gobierno de la República de  
Chile ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° del decreto supremo (S) N° 220, de 1979, de la Subsecretaría de Marina, del Ministerio de Defensa Nacional, en la forma siguiente:

a) Transfórmense, transitoriamente, dos plazas de Capitanes de Fragata del Escalafón de Oficiales Ejecutivos e Ingenieros Navales, contemplado en la letra A, en igual número de plazas de Capitán de Navío del mismo Escalafón.

b) Transfórmense, transitoriamente, dos plazas de Capitán de Fragata del Escalafón de Oficiales de Justicia, contemplado en la letra B, en igual número de plazas de Capitanes de Navío del mismo Escalafón.

c) Auméntase, transitoriamente, una plaza del grado de Contraalmirante en el Escalafón de Oficiales Ejecutivos e Ingenieros Navales.

Producido el retiro de un Contraalmirante en el referido escalafón, la vacante respectiva no se llenará, quedando éste con las plazas actualmente existentes.

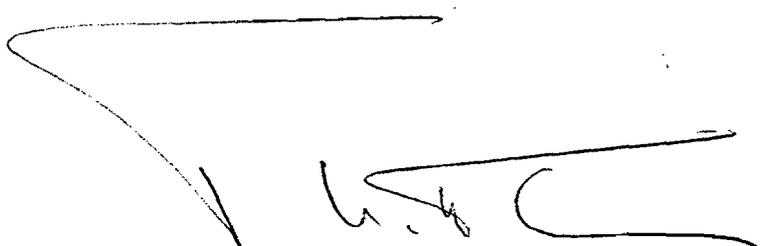
Artículo 2°.- Las plazas transformadas conforme al artículo anterior, se restituirán a su grado original, en forma automática y por el solo ministerio de la ley, a medida que se vayan produciendo vacantes en el grado de Capitán de Navío en los respectivos Escalafones.

Artículo 3°.- Lo dispuesto en las letras a) y c) del artículo 1° tendrá vigencia a partir del 2 de enero de 1988.

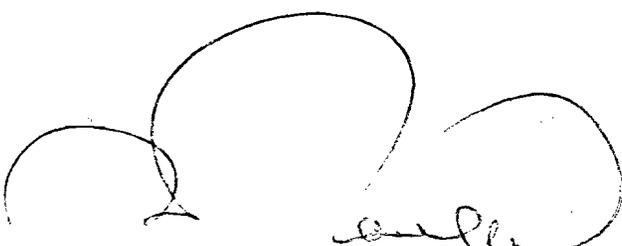
Artículo 4°.- El mayor gasto que origine la aplicación de esta ley, será de cargo del presupuesto de la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional.



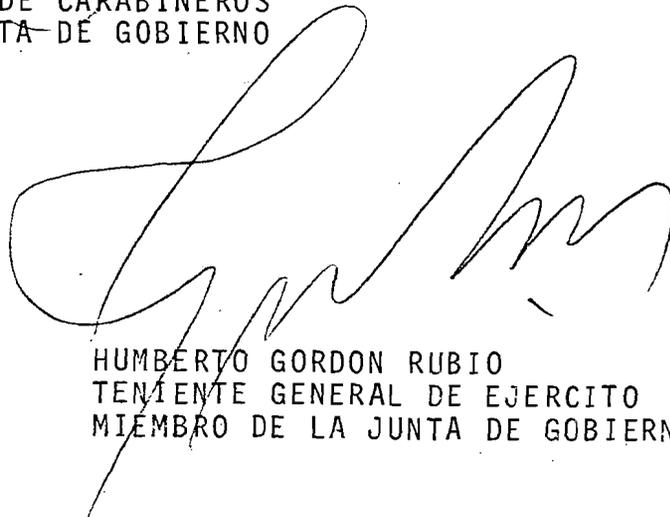
JOSE T. MERINO CASTRO  
ALMIRANTE  
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA  
MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO



FERNANDO MATTHEI AUBEL  
GENERAL DEL AIRE  
COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA  
MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO



RODOLFO STANGE-OELCKERS  
GENERAL DIRECTOR  
GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS  
MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

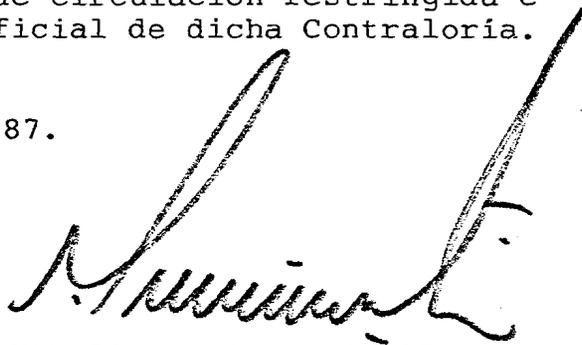


HUMBERTO GORDON RUBIO  
TENIENTE GENERAL DE EJERCITO  
MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Por cuanto he tenido a bien aprobar la precedente ley, la sanciono y la firmo en señal de promulgación. Llévase a efecto como Ley de la República.

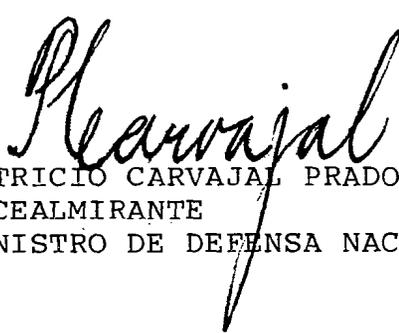
Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial de circulación restringida e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.

SANTIAGO, 31 de diciembre de 1987.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
CAPITAN GENERAL  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

<b>TOMA DE RAZON</b>	
<b>NUEVA RECEPCION</b>	
Con Oficio Nº	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. O.P., U. y T.	
SUB DEP. MUNICIPAL.	
<b>REFRENDACION</b>	
REF. POR \$ .....	
IMPUTAC. ....	
ANOT. POR \$ .....	
IMPUTAC. ....	
.....	
DEDUC. DTO. ....	



PATRICIO CARVAJAL PRADO  
VICEALMIRANTE  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Lo que se transcribe para su conocimiento.



JORGE ROMAN FARIÑA  
CAPITAN DE FRAGATA  
SUBSECRETARIO DE MARINA

